

# Resolución Ministerial

Nº 234-2019-MC

Lima.

1 2 JUN. 2019

**VISTOS**, los Informes Nos. D000136, D000142, D000141 y D000144-2019-DDC-CUS/MC, que contienen las abstenciones formuladas por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco respecto de distintos procedimientos sancionadores; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, a través de los documentos del visto, el señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en su calidad de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, con sustento en el hecho que cuando se desempeñó como Sub Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, intervino en calidad de órgano instructor formula su abstención de los siguientes procedimientos sancionadores:

N°	Procedimiento sancionador	Informe de abstención
01	Rosa Julia Martínez Navarro (otros)	Informe N° D000136-2019-DDC-CUS/MC
02	Juan Ivar Núñez Tejada	Informe N° D000142-2019-DDC-CUS/MC
03	Avelino Flores Aiqui	Informe N° D000141-2019-DDC-CUS/MC
04	Sandra Chávez Mamani	Informe N° D000144-2019-DDC-CUS/MC



Que, el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG, establece la prerrogativa de la Autoridad para disponer la acumulación de procedimientos en trámite que guarden conexión, como en el presente caso, en el que el objeto de la solicitud, esto es, la abstención, es similar y está sustentada en una misma causal, por lo que corresponde acumular las solicitudes presentadas;



Que, el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG, establece que la autoridad que tenga facultad resolutiva o cuyas opiniones sobre el fondo del procedimiento puedan influir en el sentido de la resolución, debe abstenerse de participar en los asuntos cuya competencia le esté atribuida, entre otros, cuando como autoridad hubiere manifestado previamente su parecer sobre el procedimiento, de modo que pudiera entenderse que se ha pronunciado sobre el asunto;



Que, a través de Resolución Ministerial N° 254-2018-MC, el señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa fue designado Sub Director de la Sub Dirección Desconcentrada de Patrimonio Cultural y Defensa del Patrimonio de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, en dicha calidad participó como órgano instructor en los procedimientos

sancionadores seguidos contra las personas que se detallaron anteriormente, conforme se acredita de las copias de los documentos que a continuación se señalan:

N°	Procedimiento sancionador	Documento que acredita la participación como instructor
01	Rosa Julia Martínez Navarro (otros)	RSD N° 212-2018-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC
02	Juan Ivar Núñez Tejada	RSD N° 231-2018-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC
03	Avelino Flores Aiqui	Informe N° 0107-2019-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC
04	Sandra Chávez Mamani	RSD N° 171-2018-SDDPCDPC-DDC-CUS/MC

Que, posteriormente, a través de la Resolución Ministerial N° 167-2019-MC del 24 de abril de 2019, el señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa fue designado Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, correspondiéndole la calidad de órgano resolutor de los procedimientos sancionadores antes indicados, con lo cual se corrobora el supuesto de abstención descrito en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG;

Que, el numeral 100.1 del TUO de la LPAG, establece que el superior jerárquico inmediato ordena, de oficio, la abstención del agente incurso en alguna de las causales y en ese mismo acto designa a quien continuará conociendo del asunto, preferentemente entre autoridades de igual jerarquía, remitiéndole el expediente;

ir p courus re

Que, habiéndose acreditado la causal de abstención prevista en el numeral 2) del artículo 99 del TUO de la LPAG y al amparo de lo dispuesto en el numeral 100.1 de la norma indicada, corresponde designar al funcionario que continuará conociendo de los procedimientos sancionadores, debiendo recaer dicha calidad en la Directora General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, al tener asignada función de órgano resolutor, conforme al artículo 72 del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



De conformidad con lo establecido en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC;



#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- ACUMULAR** las solicitudes de abstención formuladas por el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, contenidas en los Informes Nos. D000136, D000142, D000141 y D000144-2019-DDC-CUS/MC.



# Resolución Ministerial

### Nº 234-2019-MC

Artículo 2.- Declarar PROCEDENTE la abstención formulada por el señor Fredy Domingo Escobar Zamalloa, en su calidad de Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco, respecto del trámite de los siguientes procedimientos sancionadores y de acuerdo a los informes de abstención que se detallan:

N°	Procedimiento sancionador	Informe de abstención
01	Rosa Julia Martínez Navarro (otros)	Informe N° D000136-2019-DDC-CUS/MC
02	Juan Ivar Núñez Tejada	Informe N° D000142-2019-DDC-CUS/MC
03	Avelino Flores Aiqui	Informe N° D000141-2019-DDC-CUS/MC
04	Sandra Chávez Mamani	Informe N° D000144-2019-DDC-CUS/MC

Artículo 3.- DESIGNAR a la señora Leslie Carol Urteaga Peña, Directora General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural como órgano sancionador en los procedimientos sancionadores citados en el artículo anterior, seguidos en la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco.

**Artículo 4.- DISPONER** que el Director de la Dirección Desconcentrada de Cultura Cusco remita de forma inmediata a la Directora General de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, los expedientes organizados a mérito de los procedimientos sancionadores objeto de abstención.

Artículo 5.- Notificar esta resolución a los funcionarios que se indica en los artículo 1 y 2 de esta resolución, así como a los titulares de los procedimientos sancionadores descritos en el artículo 1.

Registrese y comuniquese.

ULLA HOLMQUIST PACHAS Ministra de Cultura





